

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (Valle), 23 de noviembre de 2021. A Despacho de la señora jueza el presente diligenciamiento. Sírvasse proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE**

AUTO n.º 2384

Palmira, Valle del Cauca, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	76-520-40-03-002-2019-00073-00
Demandante:	Cooperativa Multiactiva para Construir un Mejor Futuro
Representante legal:	Víctor Hugo Anaya Chica
Correo electrónico:	cooperativaconstrufuturo@gmail.com
Demandados:	Fabio Manuel Castillo Forero y José Luis López Sánchez

I. Asunto:

En atención al escrito proveniente de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital de Palmira -UAECD-, a través del cual aporta certificado en el cual consta el avalúo catastral del bien inmueble embargo de propiedad del Sr. Fabio Manuel Castillo Forero, acorde a lo ordenado en auto del 4 de febrero de 2021. Por lo tanto, se resolverá ponerlo en conocimiento de la parte actora a efectos de que presente el avalúo catastral de aquel, conforme el numeral 4 del artículo 444 del Código General.

II. Decisión:

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA -VALLE DEL CAUCA,**

Resuelve

PRIMERO. – PONER en conocimiento de la parte actora el escrito proveniente de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital de Palmira -UAECD-.

SEGUNDO. – REQUERIR a la activa para que sirva aportar el avalúo del inmueble embargado, acorde a lo establecido por el numeral 4 del artículo 444 del Código General.

NOTIFÍQUESE,

ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA

MS

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL
DE PALMIRA**

**En Estado No. 88 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.**

Fecha: 24 DE NOVIEMBRE DEL 2021

La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Firmado Por:

Erika Yomar Medina Mera

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e91af79415e23b98807416461b36117fe822b5ed7ae618bcbf3d45f9d3d904e**

Documento generado en 23/11/2021 04:45:32 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>